



12902 *ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de regadíos locales (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1024/1973, de 12 de abril, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de regadíos locales de Cáceres y por Real Decreto 3176/1978, de 1 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1981.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (tercera fase) de la zona, que se refiere a las siguientes obras: Caminos rurales y mejora de vías urbanas, abastecimiento de agua y saneamiento a varios pueblos, electrificaciones rurales, mejora de regadíos tradicionales, almazara en Castañar de Ibor, diversos almacenes e instalaciones agrícolas de tipo cooperativo o comunitario y, por último, abrevaderos para el ganado.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65, de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de regadíos locales de Cáceres, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales y las de mejora de vías urbanas queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras restantes queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas, en relación con sus presupuestos, los siguientes auxilios:

Clase de obra	Subvención	Anticipo y período de reintegro
Abastecimiento de agua y saneamiento a núcleos urbanos	30 %	70 % y 10 años
Electrificaciones rurales	30 %	70 % y 10 años
Mejora de regadíos tradicionales	40 %	60 % y 10 años
Almazara en Castañar de Ibor	30 %	70 % y 10 años
Almacenes e instalaciones agrícolas de tipo cooperativo o comunitario	25 %	75 % y 10 años
Abrevaderos	25 %	75 % y 15 años

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que expire el plazo que se fija en el artículo segundo del Real Decreto 3176/1978, para el desarrollo de las acciones encomendadas al IRYDA en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12903 *ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Norte de Cáceres.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones Norte de Cáceres, y por Real Decreto 3179/1979, de 29 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1981.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de

mejoras territoriales y obras (tercera fase) de la zona, que se refiere a las siguientes obras: Caminos rurales y mejora de vías urbanas; abastecimiento de agua, electrificación y saneamiento a diversos pueblos; electrificaciones rurales; pequeños regadíos con agua elevada en Perales del Puerto y mejora de regadíos tradicionales en Las Hurdes; diversas industrias agrarias y almacenes e instalaciones agrícolas de tipo cooperativo o comunitario, y, por último, abrevaderos para el ganado.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Norte de Cáceres, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales y las de mejora de vías urbanas a diversos municipios queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras restantes queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas, en relación con sus presupuestos, los siguientes auxilios:

Clase de obra	Subvención	Anticipo y período de reintegro
Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de núcleos urbanos	30 %	70 % y 10 años
Electrificaciones rurales	30 %	70 % y 10 años
Pequeños regadíos en Perales del Puerto	40 %	60 % y 20 años
Mejora de regadíos tradicionales en Las Hurdes	40 %	60 % y 10 años
Industrias agrarias	30 %	70 % y 10 años
Almacenes e instalaciones agrícolas de tipo cooperativo o comunitario	25 %	75 % y 10 años
Abrevaderos	25 %	75 % y 15 años

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que expire el plazo de vigencia que fija el Real Decreto 3179/1979 para el desarrollo de las acciones encomendadas al IRYDA en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12904 *ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1706/1972, de 15 de junio, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid), y por Real Decreto 3337/1978, de 22 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1980.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (segunda parte) de la citada zona, que se refiere a la instalación de una industria para elaboración de quesos y productos derivados, en Olmedo (Valladolid).

Examinado dicho plan, este Ministerio estima que las obras en él incluidas responden a las necesidades de la zona y que, por lo mismo, son de gran utilidad para que se obtenga de la ordenación de explotaciones una mayor rentabilidad de la producción ganadera, entendiéndose, asimismo, que dichas obras han